

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 002-06

### QUE DISPONE LA DONACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### Antecedentes

1. En los operativos de cierre de emisoras ilegales de radio que ha venido llevando a cabo el **INDOTEL**, ha sido incautada una cantidad numerosa de equipos de telecomunicaciones, en virtud de resoluciones y actos dispuestos por el Director Ejecutivo de este órgano regulador;
2. La **DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA** ha solicitado al **INDOTEL** la donación de varios equipos de telecomunicaciones, para la adecuación y reemplazo de los equipos de telecomunicaciones para la emisora "RADIO CORAZONES".

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de junio de 2000 el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución 5-00, "*Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del **INDOTEL** en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones*";

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 de la referida resolución dispone que "*Toda resolución que ordene la clausura provisional de estaciones radioeléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, la suspensión provisional de las concesiones y/o licencias o la incautación de equipos y aparatos utilizados para tales operaciones que no sea impugnada por la persona afectada con la medida dentro de los plazos señalados en el artículo 96 de la Ley, se hará definitiva, a menos que en casos particulares la Ley y el derecho común establezcan lo contrario*";

**CONSIDERANDO:** Que el destino de los bienes incautados se encuentra regido por el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones, que en su artículo 113 contempla que: “Los bienes y equipos que hayan sido incautados como producto de incautaciones y clausuras definitivas pasarán al patrimonio del órgano regulador” ;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo ha decidido declarar la incautación definitiva de varios equipos de telecomunicaciones que se encuentran bajo su custodia, para que los mismos sean donados a instituciones del Estado que se encuentran necesitadas de equipos de esta naturaleza, para el desarrollo de actividades que procuran el bien social.

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de desarrollar servicios de telecomunicaciones en áreas o lugares donde ellos no sean prestados, el órgano regulador podrá, mediante pública subasta, vender a prestadores de servicios de telecomunicaciones o donar a entidades del sector público o a personas o entidades sin fines de lucro que lo soliciten, los bienes o equipos incautados, tal y como lo establece el artículo 114 de la referida ley;

**CONSIDERANDO:** Que el 16 de junio de 1954 fue firmado un Concordato entre la **IGLESIA CATOLICA** y el Estado Dominicano, el cual rige las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Dominicano, siendo la **IGLESIA CATOLICA** una entidad legal con vocación de recibir las donaciones que realice el **INDOTEL** de los bienes o equipos incautados para la optimización de su uso;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** ha decidido colaborar con la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, en la solución y mejoramiento de la situación en que se encuentran sus equipos de transmisión, facilitando el traspaso de unos equipos que sean de utilidad para la misma, en beneficio de la población, a través de la emisora “**RADIO CORAZONES**”;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 5-00 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 de junio de 2000, “*Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del **INDOTEL** en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones*”;

**VISTAS:** La solicitud de donación de equipos de telecomunicaciones realizada ante el **INDOTEL** por la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**;

**VISTO:** El inventario de los equipos de telecomunicaciones incautados por el **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la incautación definitiva y la entrega, en calidad de **DONACION** en favor de la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, de los equipos de telecomunicaciones descritos a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
REGULADOR AUTOMATICO DE VOLTAJE	NIPPON AMERICA	AR-100	-
REGULADOR DE VOLTAJE	PYRAMIDE	PS-21K	N/A
REGULADOR DE VOLTAJE	CANGIO	SVC-500N	-
DOS BOCINAS	YAMAHA	AS-10MM	-
PROCESADOR GENERADOR	INOVONICS	716	872
PROCESADOR	INOVONICS	716	020
COMPACTO DISC-PLAYER	TECHNICS	SL-P6300	FE12A78959
EXCITADOR FM	RCA	BTE-115	1854-E2039
EXCITADOR FM	ALPHA	AA-15	-
EXCITADOR	HARRIS	RF-131	122
EXCITADOR	DB	PM20	TLX431683DBE
EXCITADOR	RVR	TEX20-NV	1243
SINTETIZADOR AM/FM	TECHNICS	Ste-z-760	11722201953
CONSOLA	SOUND	TRACK	-
CONSOLA DE 4 CANALES	CHACK	SSM-1200	502708
CONSOLA	SAMICK	SM-122	94051152
CONSOLA	TDA	D-55	-
AMPLIFICADOR	DB	KN250	-
AMPLIFICADOR DE SONIDO	TECHNICS	SU-Z960	FG7526D059
TRANSMISOR	KT25	20WSTE	945243
TRANSMISOR REGENCY (CACERO)	-	-	-
UN PEDESTAL CON SU MICROFONO	-	-	-
COMPUTADORA COMPLETA	CLON	-	-
COMPONENTE DE MUCISCA DE 200 VATIOS CON SUS BOCINAS	SONY	-	-
TOCA CD (PLACER CD)	SONY	COP391	863187
MODULATION SCIENCIE	STEREO MAXX	MYB-2	390124982
CD PLAYER	SONY	CDPXE400	8177164
TRES (3) MICROFONOS	-	-	-
CUATRO (4) PEDESTALES DE MICROFONOS	-	-	-
UNA (1) REGLETA (TOMA CORRIENTE) DE SEIS(6) SALIDAS	-	-	-
RADIO TOCA CD- CASSETE	GOLDSTAR	CD-360A	-

**SEGUNDO: DISPONER** que una vez finalizadas todas las instalaciones requeridas para la puesta en funcionamiento de los equipos donados a la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA MAGUANA**, ésta deberá solicitar al **INDOTEL**, vía su Director Ejecutivo, las correspondientes inspecciones de las respectivas instalaciones, a los fines de levantar las actas comprobatorias que atesten respecto de la correcta utilización de los equipos donados.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, con acuse de recibo, a la **DIOCESIS DE SAN JUAN DE LA**

**MAGUANA**, así como su publicación en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de enero del año dos mil seis (2006).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo